

5591 *ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se dispone el nombramiento de don Fernando López-Barranco Rodríguez como Subdirector general de Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 14.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio a tenido a bien nombrar a don Fernando López-Barranco Rodríguez, Inspector Técnico de Trabajo, como Subdirector general de Relaciones Internacionales de este Departamento.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Empleo y Relaciones Laborales y para la Seguridad Social.

5592 *ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se dispone el nombramiento de don Jesús Pérez Torres como Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.*

Ilmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en los artículos 2.º del Real Decreto 3316/1981, de 29 de diciembre, y 14.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Pérez Torres, Técnico de la Administración Civil del Estado (A01PG001830), en el cargo de Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de marzo de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Empleo y Relaciones Laborales y para la Seguridad Social.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

5593 *ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se nombra a don Enrique Blanco Loizelier para el cargo de Subdirector general del Consumo.*

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con la nueva estructuración del Departamento establecida por el Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Blanco Loizelier, T05CO06A030P, funcionario del Cuerpo Facultativo de la CAT, Escala Superior, en el cargo de Subdirector general del Consumo.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de marzo de 1982.

NUNEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo.

5594 *ORDEN de 5 de marzo de 1982 por la que se nombra a don Juan José Picazo de la Garza para el cargo de Subdirector general de Control y Análisis de la Calidad.*

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con la nueva estructuración del Departamento establecida por el Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan José Picazo de la Garza, A44EC2730, funcionario del Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios, en el cargo de Subdirector general de Control y Análisis de la Calidad.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de marzo de 1982.

NUNEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

5595 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de enero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3582, base 1.1, normas generales, octava línea, donde dice: «por ella», debe decir: «por ella afectado».

En la página 3583, base 4.4, admisión de candidatos, tercera línea, donde dice: «apruebe», debe decir: «aprueba».

En la página 3584, base 6.4, comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas, sexta línea, donde dice: «habrán», debe decir: «habrá».

En la página 3584, base 6.5, comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas, tercera línea, donde dice: «recaídos», debe decir: «decaídos».

ANEJO QUE SE CITA

En la página 3586, *Hacienda Pública y Política fiscal*, tema 25, segunda línea, donde dice: «cepto», debe decir: «concepto».

En la página 3586, *Cálculo, Matemática financiera y Estadística*, tema 2, primera línea, donde dice: «simpleas», debe decir: «simples».

En la página 3587, *Derecho político, administrativo y laboral*, tema 17, primera línea, donde dice: «forma», debe decir: «formas».

Tema 27, tercera y cuarta líneas, donde dice: «Gobernativa», debe decir: «Gubernativa».

En la página 3588, *Derecho tributario*, tema 18, cuarta línea, donde dice: «compensación», debe decir: «compensación».

Tema 23, cuarta y quinta líneas, donde dice: «de devoluciones», debe decir: «devolución».

Tema 24, quinta y sexta líneas, donde dice: «hecho imponible y responsables. Base imponible. Deuda tributaria», debe decir: «hecho imponible, sujeto pasivo, base y deuda tributaria».

Tema 33, primera y segunda líneas, donde dice: «autonormas», debe decir: «autónomas».

En la página 3508, *Estructura, funciones y control de la administración financiera*, tema 3, tercera línea, donde dice: «tiene», debe decir: «tienen».

En la página 3589, *Estructura, funciones y control de la administración financiera*, tema 18, sexta línea, donde dice: «jurisdiccional», debe decir: «jurisdiccional».

En la página 3589, *Contabilidad superior*, tema 6, primera y segunda líneas, donde dice: «Estados económicos-financieros», debe decir: «Estados económico-financieros».

En la página 3590, *Teoría y técnica presupuestaria*, tema 50, tercera línea, donde dice: «ecanomía», debe decir: «economía».

En la página 3591, *Teoría y técnica presupuestaria*, tema 72, primera línea, donde dice: «de la», debe decir: «por la».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5596 *ORDEN de 2 de enero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para proveer tres plazas no escalafonadas de Delineantes.*

Ilmo. Sr.: Creadas plazas no escalafonadas en este Departamento por Real Decreto 2433/1980, de 17 de octubre («Boletín

Oficial del Estado» de 11 de noviembre), procede convocar pruebas selectivas, que se ajustarán a lo establecido en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, en el Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en las normas de la presente convocatoria.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para proveer tres plazas no escalafonadas de Delineantes, con las retribuciones que legalmente correspondan, distribuidas en los siguientes turnos:

- a) Una, para el turno libre.
- b) Dos, para el turno restringido previsto en la disposición adicional 5.ª-2 del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Bases de la convocatoria

1. REQUISITOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Título de Técnico Especialista, Formación Profesional 2.º Grado, Rama Delineación. Especialidades: Delineante Industrial, o Edificios y Obras, o título equivalente.
- c) Tener cumplidos los dieciocho años.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) En el caso de los candidatos comprendidos en el turno b), prestar servicios en 27 de abril de 1977 en calidad de funcionario interino o contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones expresamente asumidas en el propio contrato a las que constituyen el contenido de las correspondientes a la plaza que se convoca y continuar presentándolas a la publicación de la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores, a excepción de lo establecido en el párrafo f), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, aunque no deberán ser acreditados documentalmente sino en el momento y forma previstos en la base nueve de esta convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionarios.

2. SOLICITUDES

2.1. Forma.

Todos los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

2.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 18 de febrero de 1979), y que figura como Anexo I de la convocatoria.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro, la cantidad de dos mil doscientas veinte pesetas en concepto de de-

rechos (ciento diez pesetas por formación de expediente y dos mil ciento diez por derechos de examen).

2.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas observadas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hiciesen se archivará su instancia sin más trámite.

3. ADMISION DE CANDIDATOS

3.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

3.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones sin carácter de recurso, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

3.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal en el plazo de un mes.

4. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

4.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Personal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Arquitecto designado entre funcionarios de la Junta de Construcciones Escolares.

Cuatro Vocales:

Un Profesor numerario de la especialidad designada, a propuesta de un Instituto de Formación Profesional.

Un funcionario, en representación de la Dirección General de Personal.

Dos Delineantes, funcionarios con destino en los Servicios de la Junta de Construcciones Escolares del Departamento, propuestos por la misma, de los cuales el más moderno actuará como Secretario.

La disposición por la que se designe el Tribunal calificador de los ejercicios incluirá asimismo, con igual composición, un Tribunal suplente.

4.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal fin el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta, de la que se enviará copia a la Dirección General de Personal.

4.4. Recusación.

Por su parte los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres, debiendo figurar en todo caso, entre los asistentes el Presidente, titular o suplente.

5. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

5.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

5.3. Orden de actuación de los opositores y fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Con quince días de antelación, como mínimo, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, si procediere. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

5.4. Anuncios sucesivos.

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores; siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

5.5. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Personal.

6. EJERCICIOS Y CALIFICACION

6.1. Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios:

Primero.—En el plano de una superficie de terreno debidamente acotado trazar por interpolación las curvas de nivel a la equidistancia fijada, desarrollar posteriormente un perfil longitudinal entre dos puntos, establecer una rasante con distancias pendientes y calcular las cotas de desmonte y terraplén en los puntos que se determinen.

Se desarrollará en cuatro horas.

Segundo.—Interpretación del croquis acotado de un edificio u obra de fábrica, desarrollando el dibujo definitivo, a la escala que se indique, de la planta y alzado, así como también una sección de la parte señalada en el croquis.

Se desarrollará en tres horas.

Tercero.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema elegido por el opositor de entre los que proponga el Tribunal del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria.

6.1.1. Lectura del ejercicio.

Los aspirantes deberán leer en público el tercer ejercicio.

6.2. Sistema de calificación de los ejercicios.

6.2.1. Cada uno de los ejercicios se valorará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para superar las pruebas un mínimo de quince puntos, sumando las puntuaciones de los tres ejercicios.

6.2.2. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente en el Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expedirá, en el lugar donde se celebre el último ejercicio de las pruebas selectivas, la relación de aprobados por orden de puntuación.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Personal para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro del Departamento, mediante instancia dirigida al Director general de Personal, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, así como fotocopia compulsada del recibo de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá haber sido expedido por alguna de las Direcciones de la Salud, de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los candidatos aprobados comprendidos en el turno restringido previsto en la norma 1-f deberán aportar fotocopias compulsadas de los nombramientos o contratos correspondientes y certificación del Servicio correspondiente, acreditativa de haber prestado servicio activo sin interrupción durante el período comprendido entre el día 1 de abril de 1977 y la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera y de empleo interino o contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición, fecha de nacimiento y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

9. NOMBRAMIENTOS

Por la Dirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo en caso de prórroga concedida por la Dirección General de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Fotografía (el la exige la convocatoria)		Ministerio u organismo								Fecha de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira										
		2. Fecha de la orden de la convocatoria										
I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo												
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre						
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia						
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia						
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.						
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre						
19. Caso de ser funcionario público, indicar:												
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual				
Reservado para codificación												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posee								21. Centro que los expidió		21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce Muy bien Bien Básico			Habla Muy bien Bien Básico			Escribe Muy bien Bien Básico			23. Otros conocimientos especiales	
24. Pruebas selectivas en que ha participado												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados				
Reservado para codificación												
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3	25	
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												
25.1	25.2	25.3	25.4	26	27	28	29	30	31	32	33	

Atención:: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de exámenes		28. Ejercicios de méritos u opositivos que, de conformidad con los bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:		

V. OTROS DATOS QUE HASE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMA:

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de Julio.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 1982
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición e concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Deméritos	Observaciones

ANEXO II

1. El Estado español.—La Constitución Española de 1978.—Estructura.—Ideas generales sobre su contenido.—Derechos y deberes fundamentales: especial referencia a los derechos y libertades.
2. La Corona.—Significado.—Funciones del Rey.—Las Cortes Generales: Organización y competencia de las Cámaras.—Elaboración de las Leyes.
3. El Poder Judicial.—Organización y competencias.—Control de la Constitucionalidad de las Leyes.—Amparo de los Derechos Constitucionales y de las libertades públicas.
4. El Poder Ejecutivo.—Organos del Poder Ejecutivo.—El Gobierno.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública.—Concepto y clasificación.—Principios jurídicos de la organización administrativa.
6. La Administración indirecta.—La Administración Local y las Comunidades Autónomas.—Competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas.—Competencias exclusivas del Estado.—La Administración consultiva: concepto y principales órganos.—La Administración de control: concepto y principales órganos.
7. La Administración institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.
8. El Ministerio de Educación y Ciencia: su organización actual.—Organos centrales y periféricos.—Organos consultivos, colegiados y de control.—Organismos Autónomos: enumeración de los mismos y de sus funciones.
9. La Ley de Procedimiento Administrativo: contenido.—Ambito de aplicación.—Idea general del procedimiento administrativo.—Actos administrativos: concepto y clases.—Revisión de los mismos en vía administrativa y jurisdiccional.
10. Los contratos administrativos.—Ley y reglamento de contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.
11. La Ley General de Funcionarios Civiles del Estado: clases de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
12. Régimen económico de los funcionarios.—Retribuciones básicas y complementarias.—Indemnizaciones por razón de servicio.

5597

ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de oposición libre, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial por Orden ministerial de 25 de febrero de 1982 y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas vacantes del Cuerpo, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de oposición libre, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 908. Del total de plazas convocadas 219 corresponden al turno de reserva establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La distribución de las plazas es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Turno libre	Turno reserva	Total plazas convocadas
Prácticas del Metal	30	10	40
Prácticas de Electricidad	57	18	75
Prácticas de Electrónica	108	36	144
Prácticas de Automoción	117	38	155
Prácticas de Delineación	42	14	56
Prácticas Administrativas	128	42	170
Prácticas de Química	5	1	6
Prácticas Sanitarias	125	41	166
Taller de Moda y Confección.	3	1	4
Taller de Peluquería	39	12	51
Prácticas Marítimo-Pesqueras.	9	2	11
Prácticas Agrarias	2	—	2
Prácticas de Hostelería y Turismo	6	2	8
Prácticas de Imagen y Sonido.	6	2	8
Prácticas de Informática de Gestión	12	—	12

Las plazas de los turnos libre y reserva de libre serán acumulables entre sí.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública; en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); en el Real Decreto 3286/1981, de 29 de diciembre; en la convocatoria de carácter general para acceso al Cuerpo, en las demás disposiciones de general aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

- 2.1.1. Ser español.
- 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que son las siguientes:
En la respectiva Rama:

Maestros Industriales.
Titulados de Formación Profesional de segundo grado.
Bachilleratos Laborales Superiores y, además, para la Rama Sanitaria: Ayudantes Técnicos Sanitarios. Rama Administrativa y Comercial: Peritos Mercantiles. Rama Marítimo-Pesquera: Patronos de pesca de altura. Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les puedan ser expedidas alguna de las titulaciones que figuran en el Anexo de la Orden de convocatoria de oposición libre para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva Rama.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

2.1.5. No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

2.1.6. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.8. Los que se presenten por el turno de reserva deberán prestar servicios, en la fecha de la convocatoria, como Maestros de Taller (A35EC) interinos o contratados, siempre que este nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento, salvo lo previsto en el apartado 2.1.8.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que hallarán a su disposición en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y en las Direcciones Territoriales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de veinticinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 1.840 pesetas y 160 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.000 pesetas.

3.4.2. El pago de los mismos puede efectuarse en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 34, Madrid-14), o en las Direcciones Provinciales del Ministerio, directamente o a través de giro postal o telegráfico. En este último caso, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo al que aspira.
- 3.º Asignatura a la que oposita.